



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2025-GM/MM

Miraflores, 02 de diciembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: El Informe N° 089-2025-SGOM-GPP/MM de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 133-2025-GPP/MM de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 236-2025-GAJ/MM de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, se establecen principios y reglas de actuación que deben cumplir las entidades de la administración pública, en la tramitación de los procedimientos administrativos a su cargo, así como los deberes y derechos de los administrados;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, TUO de la LPAG), establece que, a través de la fiscalización posterior, la entidad ante la que se realiza un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación por parte de los administrados, está obligada a verificar de oficio, mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34º del TUO de la LPAG, señala que la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos en los procedimientos de aprobación automática, identificados en el marco de la fiscalización posterior, debe ser remitida a la Central de Riesgo Administrativo (CRA), a cargo de la Presidencia de Consejo de Ministros, conforme a los lineamientos vigentes sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM se aprobó los "Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo, aplicables a las entidades de la administración pública", que tiene por objeto establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo



- CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º de los referidos Lineamientos, establece que para el proceso de fiscalización posterior aleatoria la Entidad de Administración Pública (EAP) conforma un Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP), liderado por la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces, e integrado de preferencia, por: a) servidores públicos de la unidad de organización a cargo de los trámites atendidos en el semestre, b) un especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces y c) un especialista en procesos de la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces;

Que, de otro lado, el numeral 14.1 del artículo 14º del citado documento aprobado mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, dispone las acciones que debe realizar la entidad pública para efectos de cumplir con dicho proceso, entre las cuales se encuentra que el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, designe a un Administrador EAP del Sistema CRA, quien es el responsable del registro y administración del mismo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2025-PCM/SGP se aprobó el Manual de Uso y Funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo - Manual CRA, a través del cual se da a conocer las funcionalidades del Sistema CRA, y establece las recomendaciones en materia de fiscalización posterior aleatoria para su implementación y uso por parte de las Entidades de la Administración Pública (EAP);

Que, la Subgerencia de Organización y Modernización mediante el Informe N° 089-2025-SGOM-GPP/MM propone que se designe a la Oficial de Integridad Institucional, como Administrador EAP del Sistema Central de Riesgo Administrativo (Sistema CRA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, toda vez que, las funciones a desarrollar dentro del proceso de fiscalización posterior se alinean a las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, en materia de identificación de riesgos, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad, por lo que, coordinó dicha propuesta con la Oficial de Integridad Institucional, la misma que fue aceptada por la referida Oficial y, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.3 de los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, aprobados por Decreto Supremo N° 141-2024-PCM y considerando a las unidades de organización que tienen a cargo diferentes Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 647/MM y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 332 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, plantea la conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior. Asimismo, precisa que corresponde a la Gerencia Municipal emitir el documento correspondiente que materialice dichas actuaciones, en atención a lo señalado en el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14º de los Lineamientos materia de revisión; dicha propuesta elaborada por la Subgerencia de Organización y Modernización se encuentra validada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 133-2025-GPP/MM;



Que, mediante Informe N° 236-2025-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión desde el punto de vista estrictamente legal, señalando que corresponde designar al Administrador EAP del Sistema Central de Riesgo Administrativo (Sistema CRA) y conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante resolución de gerencia municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso I) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 603/MM, modificada por la Ordenanza N° 611/MM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR** a la Oficial de Integridad Institucional, como Administrador de la Entidad de la Administración Pública (EAP) del Sistema de la Central de Riesgo Administrativo (CRA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– CONFORMAR** el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en adición a sus funciones, a cargo de conducir el proceso de fiscalización posterior aleatoria de la entidad, el cual se encuentra integrado por los siguientes servidores:

Nº	SERVIDORES	ROL
1	El Subgerente de Organización y Modernización	Líder del EFTP
2	Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
3	Un representante de la Subgerencia de Organización y Modernización.	Miembro
4	Un representante de la Secretaría General	Miembro
5	Un representante de la Subgerencia de Gestión Documental y Archivo	Miembro
6	Responsable de Registros Civiles	Miembro
7	Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior	Miembro
8	Un representante de la Subgerencia de Recaudación	Miembro
9	Un representante de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	Miembro
10	Un representante de la Subgerencia de Comercialización	Miembro
11	Un representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
12	Un representante de la Subgerencia de Fiscalización y Control	Miembro
13	Un representante de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas	Miembro
14	Un representante de la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental	Miembro
15	Un representante de la Gerencia de Participación Vecinal	Miembro
16	Un representante de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento	Miembro



17	Un representante de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social	Miembro
18	Un representante de la Subgerencia de Deporte y Recreación	Miembro
19	Un representante de la Subgerencia de Catastro	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.**— El Administrador de la Entidad de la Administración Pública (EAP) del Sistema de la Central de Riesgo Administrativo (CRA) y el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, deben cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo”.

**ARTÍCULO CUARTO.**— NOTIFICAR al Administrador de la Entidad de la Administración Pública (EAP) del Sistema de la Central de Riesgo Administrativo (CRA) y el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.**— ENCARGAR al Administrador de la Entidad de la Administración Pública (EAP) del Sistema de la Central de Riesgo Administrativo (CRA), la comunicación de su designación y el registro del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el Sistema Central de Riesgo Administrativo (CRA), según lo establecido en los artículos 14° y 4° del Decreto Supremo N° 141-2024-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO.**— ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO  
Gerente Municipal